

**AÑO 2023**



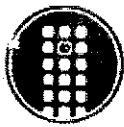
N° Entrada:

Expediente:

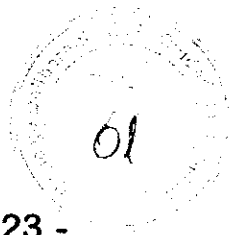
Iniciado por:

**Extracto:**

**MODIFÍCASE el Artículo 12º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 y el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14006.**



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
Neuquén Capital



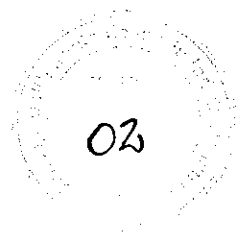
Neuquén, 21 de abril de 2023.-

A la Sra. Presidenta del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Argumero Claudia**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia  
del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de  
que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy  
atentamente.

**CÉCILIA MALETTI**  
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**Bloque Movimiento Libres del Sur**

**Proyecto de Ordenanza**

**VISTO:**

La desactualización del valor del módulo como unidad de medida de acuerdo al código contravencional de la ciudad de Neuquén

**CONSIDERANDO**

Que, el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, Ordenanza 12028, en su artículo 12 establece el módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de la multa. Asimismo establece que el valor del mismo será determinado por una ordenanza especial.

Que, el modulo también es la unidad que se utiliza para el otorgamiento de subsidios a diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil como también la unidad utilizada para el otorgamiento de financiamiento del Programa Jóvenes Emprendedores.

Que la Ordenanza especial que fija los valores del módulo ha sido modificada en varias oportunidades, en razón de la necesidad de actualizar el valor del mismo.

Que, en el año 2021 se sancionó la última norma que estableció el valor del módulo en 20 pesos. Desde ese año nunca se modificó, y aunque se calcula una inflación de, alrededor, 150 por ciento en estos dos años, el valor del módulo quedo inamovible.

Que, asimismo las contravenciones en materia de tránsito se establecen a través de la unidad fija, la cual equivalente al precio de un litro de

nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén, por lo cual continuamente está actualizada.

Que, para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad de Contravención Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor se actualiza en forma trimestral conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Que, tanto las contravenciones ambientales como las de tránsito cuentan con una unidad de medida de actualización automática, que otorgan razonabilidad a las mismas. No sucede lo mismo con los módulos, cuya actualización únicamente es posible modificando mediante nuevas normas el artículo 1º) de la ordenanza 14006.

Que, teniendo en cuenta que al momento de estipular el valor del módulo en 20 pesos éste significaba aproximadamente un 30 por ciento del valor de la unidad fija (litro de nafta a 62 pesos), resulta criterioso mantener esta relación en actualización del valor del módulo, y establecer esta proporción en una fórmula de actualización automática, modificando tanto la ordenanza 12028 como la 14006, para fijar el valor del módulo en el 30% del correspondiente a la Unidad Fija contravencional.

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Modifíquese el artículo 12º) inciso "1 a" del anexo I, de la ordenanza 12028, que aprueba el código Contravencional de la Ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 12°): PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS.-** Las penas que este Código establece son:

1) PRINCIPALES:

a) Multa: Es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de "módulos" que se prevean para cada contravención.

*El valor del módulo representará el 30 por ciento del valor de la Unidad Fija.*


b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos.-

**ARTÍCULO 2°):** Modifíquese el artículo 1°) de la ordenanza 14006, el que quedará redactado de la siguiente manera.

*Artículo 1): FÍJASE el valor del módulo como unidad de medida en un 30 por ciento del valor de la Unidad Fija.*

**ARTÍCULO 3°):** Deróguese la ordenanza número 14208.

**ARTÍCULO 4°):** De Forma

  
**CECILIA MALETTI**  
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNIDO N° 48345

Fecha 21/04/23 Folios 03 Hora 11:20

Firma Sibano Sepulveda

[Signature] Dirección General Legislativa

21/04/2023 ENTRADA N° 169/2023

Ingresó a la Mesa de Entrada al C. D. para su trámite  
 con el Ex. N° 025-B-2023 o Nota N° \_\_\_\_\_

Recibió Sibano Sepulveda

Firma [Signature] MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

27/04/2023

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario

N° 03/23

Pase a la Comisión \_\_\_\_\_

Dirección Gen. Legislativa